



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA EL INICIO DEL PROCESO PARTICIPATIVO CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE ENCUESTAS ANÓNIMAS SOBRE CONSUMO AUDIOVISUAL.

La Ley 8/2019, de 13 de diciembre, de Participación de Castilla-La Mancha (DOCM de 26 de diciembre de 2019) establece en su artículo 12.1 que los procedimientos de participación ciudadana, se clasifican, según el canal de participación que se desarrolle, en procesos participativos de diseño y planificación de políticas y servicios públicos; procesos participativos de seguimiento y evaluación de las políticas públicas y de la prestación de los servicios a la ciudadanía y procesos participativos para la promoción, elaboración y evaluación de normas de carácter general.

Por su parte, el mismo texto legal, en su artículo 13 añade que los referidos procedimientos de participación, cuando no tengan carácter obligatorio por su inclusión en el correspondiente Programa Anual de Participación Ciudadana, podrán iniciarse, de oficio por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. A tal efecto, el acuerdo de inicio, cuyo contenido mínimo se establece en el artículo 14.1 de la precitada Ley, corresponde, en todo caso, a los órganos de las consejerías que resulten competentes en función del ámbito material al que se refiera el procedimiento participativo o a los máximos responsables de los organismos autónomos

Con base en los preceptos legales de referencia y concurriendo en este órgano la competencia por el ámbito material al que se refiere este proceso participativo, se acuerda el inicio del mismo, conforme al siguiente detalle:

Primero. - Antecedentes, delimitación y objeto del proceso participativo

A tenor de lo establecido en el artículo 10 del Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible, la Dirección General de Cohesión Territorial tiene encomendadas las siguientes funciones:

a) La dirección, coordinación y seguimiento de las actuaciones en infraestructuras de tecnologías de la información y comunicaciones.

b) El ejercicio de las competencias en relación con la ordenación de las Telecomunicaciones y las Tecnologías de la Comunicación:

1º. La planificación, gestión y ejecución de los programas referidos a la extensión de las comunicaciones en el ámbito regional.

2º. La inspección del cumplimiento de la normativa autonómica en materia de telecomunicaciones y medios audiovisuales, y la tramitación de los expedientes derivados de su infracción.

3º. El registro, control y seguimiento de las entidades prestadoras de servicios de telecomunicaciones en el ámbito regional.





c) El ejercicio de las competencias en relación con los medios de comunicación social:

1º. El servicio público de televisión terrestre de ámbitos local y autonómico.

2º. La gestión indirecta del servicio público de radiodifusión sonora de ámbitos local y autonómico.

3º. El servicio de difusión de radio y televisión por cable cuyo ámbito de actuación no sobrepase el territorio de Castilla-La Mancha.

4º. Las competencias que la Ley 10/2007, de 29 de marzo, de medios audiovisuales de Castilla-La Mancha asigna a la autoridad competente en los artículos 13.2.h) y 33.d) o a la autoridad responsable del Registro en el artículo 41.3.

d) Apoyo y fomento a las iniciativas locales para la implantación de los programas destinados a satisfacer las necesidades de los municipios, garantizando la calidad social, ambiental y económica.

e) Extender las infraestructuras de tecnologías de la información y comunicación en el ámbito rural para garantizar la conectividad y contribuir al reto demográfico.

f) La elaboración de programas de actuación y/o regímenes de ayudas de fondos propios o para la aplicación de los diferentes fondos e instrumentos financieros del Estado y/o de los Programas operativos de la Unión Europea y ejecución de las correspondientes actuaciones, en el ámbito de sus competencias.

g) Estudio y elaboración de anteproyectos normativos dentro del ámbito de sus competencias en coordinación con la Secretaría General.

h) Las funciones y competencias que se deriven de las distintas disposiciones legales y que afecten a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de esta Dirección General, así como, cualquier otra que en un futuro pueda atribuirse a la Comunidad Autónoma, y que no esté dentro del ámbito de actuación de otra Consejería.

El objeto del presente proceso de participación es conocer los hábitos de consumo de televisión y radio de ámbito local y autonómico de la ciudadanía de Castilla-La Mancha con el objetivo de poder hacer un análisis de la situación del ecosistema audiovisual en la Región y contribuir a la mejora de los servicios públicos para la prestación de los servicios de comunicación audiovisual radiofónicos y televisivos, en la medida de lo posible.

Por otro lado, se pretende hacer un estudio del proceso de desinformación en Castilla-La Mancha, que nos permita establecer estrategias de sensibilización, concienciación y formación sobre alfabetización mediática, tal y como recoge la nueva Ley 13/2022 General de Comunicación Audiovisual en su Artículo 10, que determina que la autoridad audiovisual competente, en cooperación con todas las partes interesadas, adoptarán medidas para la adquisición y el desarrollo de las capacidades de alfabetización mediática en todos los





sectores de la sociedad, para los ciudadanos de todas las edades y para todos los medios y evaluarán periódicamente los avances realizados. Las medidas tendrán el objetivo de desarrollar competencias, conocimientos, destrezas y actitudes de comprensión y valoración crítica que permitan a los ciudadanos utilizar con eficacia y seguridad los medios, acceder y analizar críticamente la información y crear contenidos audiovisuales de un modo responsable y seguro.

Segundo. - Identificación de la unidad administrativa responsable del desarrollo del proceso

La unidad responsable de organizar e impulsar el presente procedimiento de participación será el Servicio de Inspección y Radiodifusión de la Dirección General de Cohesión Territorial de la Consejería de Desarrollo Sostenible que actuará en coordinación con la Unidad de Participación de la Vicepresidencia.

Tercero. - Fases del proceso y duración máxima del mismo

El proceso de participación ciudadana derivado del presente acuerdo de inicio se estructurará en las siguientes fases:

1ª.- Fase de información: desde el inicio del proceso estará disponible en el Portal de Participación, pudiendo incorporarse cualquier otro documento que a juicio del servicio responsable pueda ser de interés para la ciudadanía.

2ª.- Fase de participación: que consistirá en la cumplimentación de una encuesta, de carácter anónimo, con plazo previsto hasta el 31 de diciembre de 2023, siendo los días de inicio y final los indicados expresamente en el Portal de Participación de Castilla-La Mancha.

3ª.- Fase de retorno y finalización: tras la fase de participación ciudadana, se iniciará la fase de retorno del proceso participativo con los resultados obtenidos de las aportaciones del conjunto de la ciudadanía, y la elaboración de un informe final de conclusiones.

El proceso de participación ciudadana finalizará, en todas sus fases, hasta el 31 de marzo de 2024.

Cuarto: Vías y medios de publicidad del inicio del proceso

Además de la preceptiva publicidad a través del Portal de Participación (<https://participacion.castillalamancha.es/>), para asegurar la publicidad del procedimiento se informará en la página web de la Agenda Audiovisual de Castilla-La Mancha [Home | Agenda Audiovisual \(castillalamancha.es\)](#)

Quinto: Metodología del proceso:

El proceso participativo se realizará a través del Portal de Participación de Castilla-La Mancha, como espacio institucional virtual destinado a facilitar la participación ciudadana en las políticas públicas, que enlazará con el Portal de Agenda Audiovisual de Castilla-La Mancha en el apartado de Ciudadanía → Encuestas [Encuestas | Agenda Audiovisual \(castillalamancha.es\)](#) .





Castilla-La Mancha



En el mismo, se establecerá un espacio específico para que cualquier ciudadano/a, persona jurídica o plataforma ciudadana, pueda hacer sus aportaciones en torno al “Consumo Audiovisual”, mediante una encuesta enfocada a la obtención de retroalimentación, que se traduzca, por tanto, en información práctica para la toma de mejores decisiones en el establecimiento de las principales líneas de intervención en este ámbito.



El Director General de Cohesión Territorial

Alipio Garcia Rodríguez

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 33B4F67478CFEBCC3AF39